Nota DNC N° 15277 /2022

Asunción, 26 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420820
Expediente	324266
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DIRECTA N° 28/2022 CON ID N° 420820 - ADQUISICION DE CAMARAS. -
Entidad	Municipalidad de Aregua
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**
   1.1 No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad financiera y experiencia.
   1.2 se observa en la página n° 6, menciona **N/A** solicitamos aclarar a que se refiere.

De este modo queda solamente 3 ofertas para ser evaluadas.-

ENSO JAVIER ARZAQUET MEYER CON RUC N° 3776798-4 CORREO ELECTRONICO: k-r-en20@hotmail.com - CIUDAD DE AREGUA	Gs. 59.676.000	N/A
TES INGENIERIA SA CON RUC N° 80090077 - 1 CORREO ELECTRONICO: licitaciones@tesingenieria.com.py - CIUDAD DE ASUNCION	Gs. 53.810.000	N/A
GRUPO CUTTIER TECNOLOGY DE LUIS ALBERTO CUTTIER CARBALLO CON RUC N° 3801039-9 CORREO ELECTRONICO: cuttier54@gmail.com - CIUDAD DE LUQUE - **DESCALIFICADO**	Gs. 59.279.000	N/A
RUBEN AMARILLA RODRIGUEZ CON RUC N° 4489173-3 CORREO ELECTRONICO: rarz_1987@hotmail.com	Gs. 59.760.000	Gs. 62.700.000

   1.3 Margen de preferencia local: se solicita la explicación detallada del motivo por el cual la convocante ha indicado en el informe de evaluación, “No aplica”.
   1.4 Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; Informe de evaluación - **Hoja 8** – garantía de mantenimiento de ofertas: indica póliza, en tanto que en el SICP indica (Tipo de Garantía: Declaración Jurada).
2. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, **observamos que no se remitió el acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: vferloni